**QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;**

**DECRETA:**

**NÚMERO 336.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título gratuito un bien inmueble con una superficie de 2,504.68 M2., ubicado en el fraccionamiento “La Cortina” de esa ciudad, a favor del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para ser destinado a la Secretaria de Educación.

El inmueble antes mencionado se identifica como fracción de terreno de la manzana s/n con una superficie de 2,504.68 M2., ubicada en el fraccionamiento “La Cortina” de esa ciudad, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 56.51 metros y colinda con fracción de terreno de la misma manzana.

Al Sureste: mide 18.22 metros y colinda con área vial de la Avenida Saltillo.

Al Este: mide 30.52 metros y colinda con calle José Vasconcelos.

Al Sureste: mide en línea curva 35.22 metros y colinda con calle José Vasconcelos.

Al Este: mide 1.20 metros y colinda con calle José Vasconcelos.

Al Suroeste: mide 95.87 metros y colinda con la U.A.A.A.N.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión a favor del R. Ayuntamiento de Torreón, en las oficinas del Registro Público de la ciudad de Torreón del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 5328, Foja 162, Libro 25-F, Sección I, de fecha 2 de marzo de 2000.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La autorización de esta operación es con objeto de llevar a cabo única y exclusivamente la construcción de un plantel educativo de nivel preescolar. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.** En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la Administración Municipal (2019-2021), se requerirá de una nueva autorización legislativa para ampliar el plazo, a fin de que se pueda continuar o concluir la formalización de las operaciones realizadas con la enajenación del inmueble a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

# T R A N S I T O R I O S

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los seis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.**

**DIPUTADO PRESIDENTE**

**EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR**

 **DIPUTADA SECRETARIA DIPUTADO SECRETARIO**

 **JOSEFINA GARZA BARRERA JUAN CARLOS GUERRA LÓPEZ NEGRETE**